



DECRETO N° 1533/25

San Martín de los Andes, 29 MAY 2025

VISTO:

El decreto N°240/24 de fecha 7 de febrero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por las modificaciones realizadas en el organigrama municipal por Ordenanza N°15.129/2025, la Dirección General de Educación pasó a formar parte de la Secretaría de Cultura.

Que la Dirección General de Educación administra aulas y espacios, según consta en los Anexos I y II con sus respectivos croquis de este Decreto; Planta Baja: aulas denominadas Michay, Dalias, Reina Mora, Tulipanes, Peonias, Muscaria, Retamas, Mutisias, Chapel, Lilas, Gladiolos, Lupinos; portería, baños públicos y maestranza; Primer Piso: aulas denominadas Aljabas, Amankay, Amapolas, Arrayán; oficina de la Dirección General de Educación y baños.

Que para suministrar mayor rapidez a los actos administrativos resulta indispensable la delegación de competencia para la firma de los futuros Convenios de Uso de las aulas del Centro de Estudios Sol de los Andes, para lo cual debe existir un acto administrativo dispositivo, generado por quien efectivamente tiene la atribución.

Que resulta conveniente que la delegación de la firma de futuros convenios de las aulas del Centro de Estudios Sol de los Andes recaiga sobre el secretario de Cultura, Sr. Gustavo Daniel Santos.

Que la Ley N°. 1284 de Procedimiento Administrativo en su artículo 9° establece: "Todo órgano puede transferir el ejercicio de sus competencias propias a sus inferiores jerárquicos; salvo norma legal o reglamentaria en contrario. La delegación debe ser expresa y contener, en el mismo acto, una clara y concreta enunciación de las tareas, facultades y deberes que comprende la transferencia de competencia. El acto de delegación tendrá eficacia jurídica desde su publicación en el Boletín Oficial cuando se tratara de delegación general y desde notificación si fuera particular".

Que el delegado es responsable por el ejercicio de la competencia transferida hasta que un nuevo acto administrativo disponga lo contrario.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DÉJESE sin efecto el Decreto N°240/24 de fecha 7 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º: DELÉGUESE al Sr. Gustavo Daniel Santos, D.N.I N°. 20.567.261 en su carácter de Secretario de Cultura a cargo de la Dirección General de Educación, la potestad de suscribir Convenios de Uso del Centro de Estudios Sol de los Andes, de acuerdo a los Anexos I y II que, como un todo integran el presente, conforme las previsiones de la Ley Provincial N° 1284 de Procedimientos Administrativos, artículo 9°.



ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que el presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y hasta que un nuevo acto administrativo de igual jerarquía disponga lo contrario.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

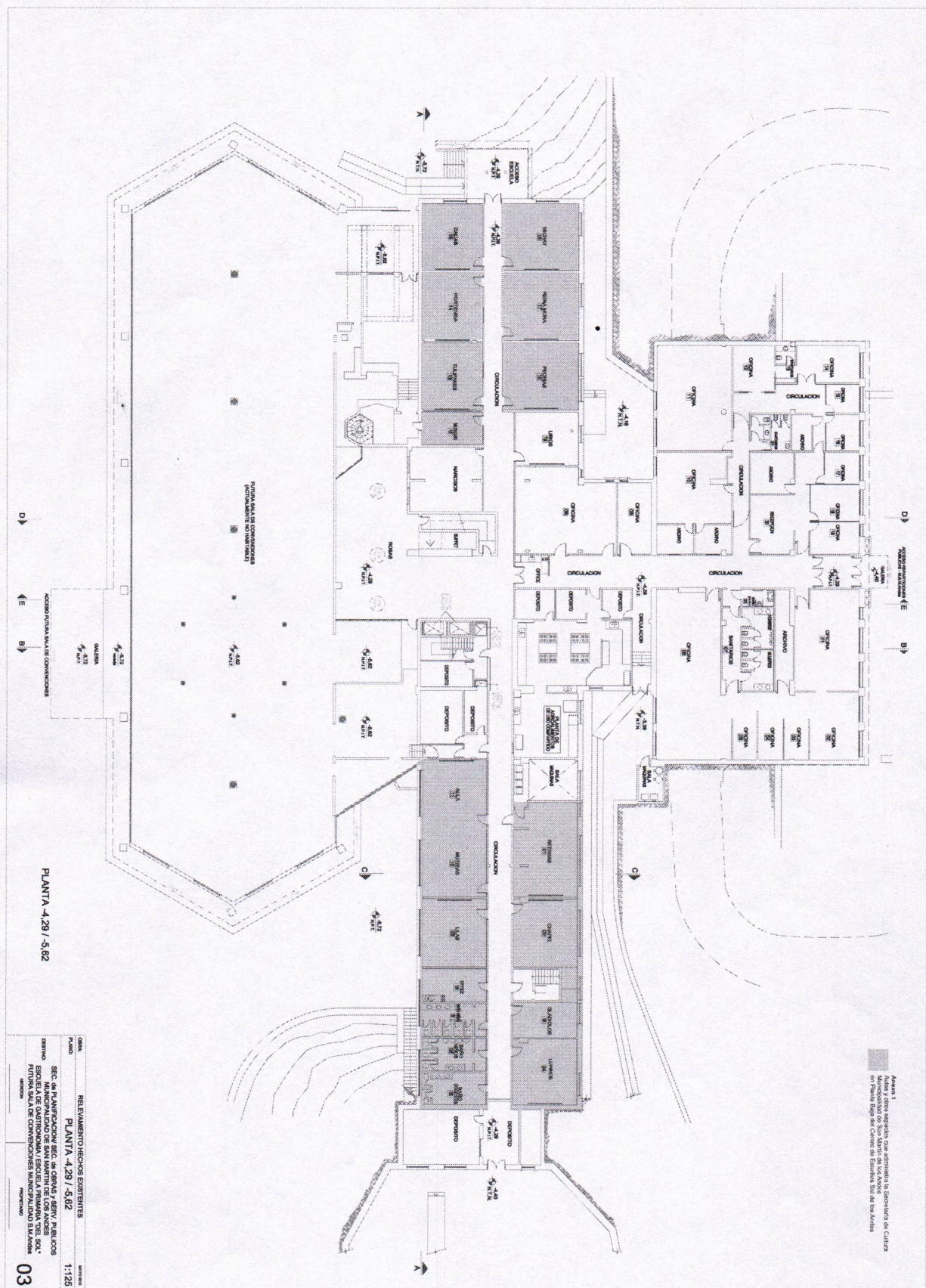
"A CARGO
SECRETARIA
CULTURA"

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A



ANEXO I
"CENTRO DE ESTUDIOS SOL DE LOS ANDES- PLANTA BAJA"

1533 / 25



Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

**"A CARGO
SECRETARIA
CULTURA"**

[Signature]

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

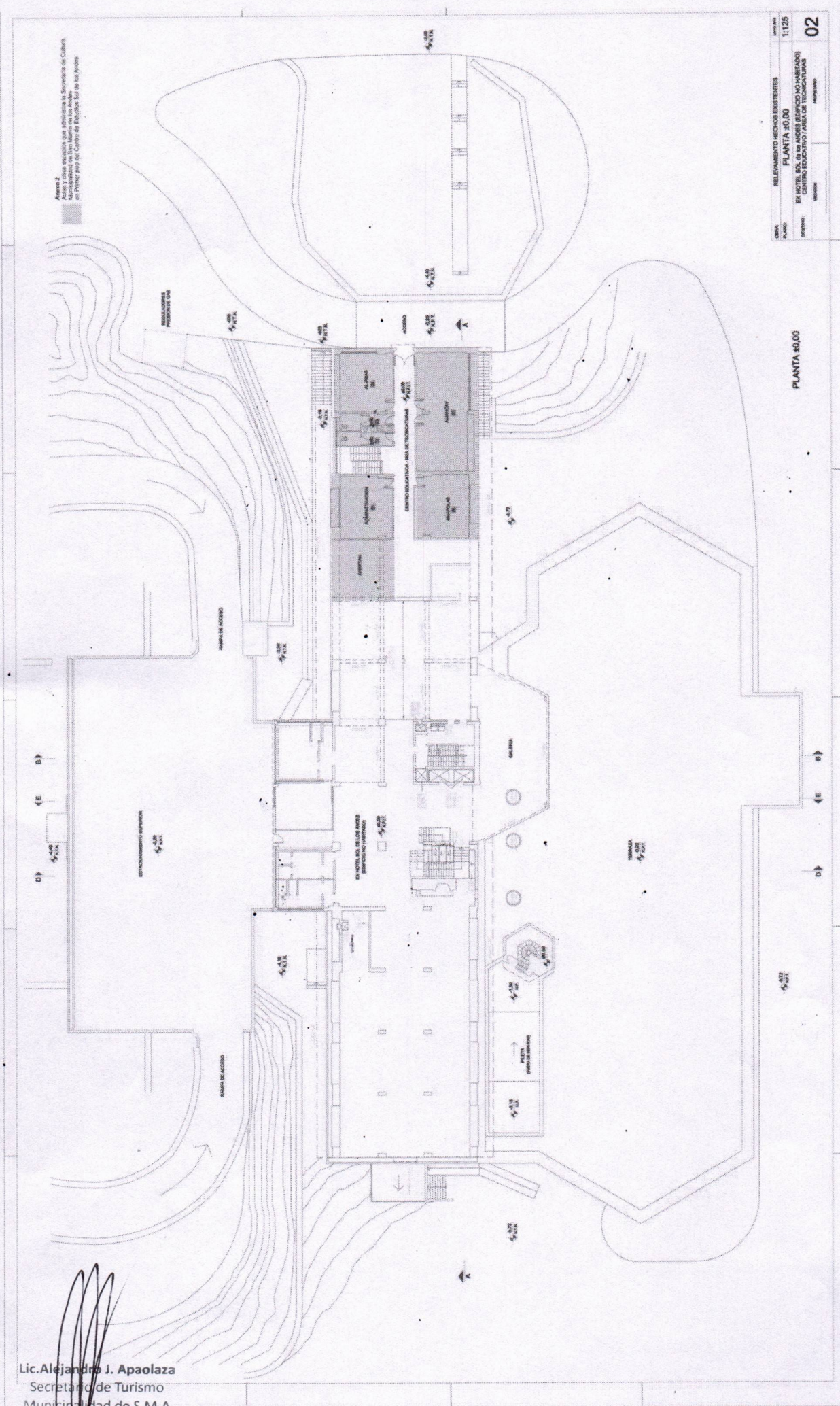
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



ANEXO II

"CENTRO DE ESTUDIOS SOL DE LOS ANDES- PRIMER PISO"

1533/25



Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.

A CARGO
SECRETARIA
CULTURA

DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A.